

INFORMACIÓN PRÁCTICA SOBRE LAS MEDIDAS PARA SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES ADUANEROS

GUÍA DE COMERCIO ELECTRÓNICO PARA EMPRESAS

VERSIÓN 1.5 – 15 DE OCTUBRE DE 2018

Control de cambios		
30/04/2015	v0.9	Borrador
19/05/2015	v1.0	Primera versión
10/06/2016	v1.1	Se elimina contenido obsoleto.
05/10/2016	v1.2	Se incorpora información sobre el “bajo valor”.
06/07/2017	v1.3	Se incorporan los cambios introducidos en los aspectos fiscales del REF por la Ley 3/2017, así como las aclaraciones de la Resolución de la directora de la ATC de 2 de julio de 2017.
08/09/2017	v1.4	Se incorporan los cambios en la formalización del DUA recogidos en la Resolución de 25 de agosto de 2017, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT.
15/10/2018	v1.5	Se amplía la información sobre la transmisión telemática de declaraciones y se corrigen erratas.

Limitación de responsabilidad: la información contenida en esta guía no es jurídicamente vinculante y se proporciona como mera ayuda.

INTRODUCCIÓN

En el presente documento se facilita información sobre los trámites disponibles que simplifican las gestiones aduaneras a realizar por las empresas que realizan envíos a o desde Canarias.

Antes de abordar los trámites conviene mencionar que los particulares y los autónomos residentes en Canarias tienen la posibilidad de gestionar por sí mismos los trámites de importación de los productos comprados fuera del Archipiélago, por lo que cualquier medida puesta en marcha por los comercios en línea para facilitar dicha gestión beneficiaría enormemente a los clientes de Canarias. Entre estas buenas prácticas se encontraría la habilitación de una casilla para que el cliente indique que opta por esta

opción (para comunicárselo al transportista), la provisión de información de contacto del transportista, o la provisión del número de identificación del envío.

“SUPRESIÓN” DEL DUA DE EXPORTACIÓN EN ENVÍOS ENTRE PENÍNSULA Y CANARIAS

Desde el 13 de enero de 2015 no se exige el DUA de exportación para los envíos de carácter comercial entre la Península y Canarias (en ambos sentidos) que:

- no supongan traspaso de propiedad –es decir, entre sedes de la misma empresa– y
- para los envíos en los que, habiendo traspaso de propiedad, el valor de la mercancía sea inferior a 6.000 €.¹

Se exceptúan las mercancías para las que necesariamente debe presentarse una declaración de expedición que permita realizar los controles previstos por normativas específicas (control fitosanitario, régimen específico de abastecimiento, impuestos especiales, labores del tabaco).

La empresa expedidora deberá incluir en su factura la expresión “T2LF – Mercancía sin declaración de expedición”.

A partir del DUA de importación, que sigue siendo necesario, se generará un certificado de salida de la mercancía a efectos de justificar la exención por exportación del IVA o del IGIC, según corresponda.

En el DUA de importación deberá incluirse obligatoriamente la siguiente información:

- Casilla 2: el NIF del expedidor y el indicador de procedimiento simplificado nacional “A”.
- Casilla 44: el código 9011 “Solicitud de certificado de salida”.

PRESENTACIÓN DEL DUA DE IMPORTACIÓN POR EL VENDEDOR ENTRE PENÍNSULA Y CANARIAS

Desde el 13 de enero de 2015, en la venta a través de internet o por otros procedimientos a distancia en los que el vendedor asume la obligación de entregar la mercancía en el domicilio o establecimiento del comprador², la empresa vendedora o su representante aduanero puede presentar el DUA de

¹ Límite en vigor desde el 18 de septiembre de 2017. Resolución de 25 de agosto de 2017, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la Resolución de 11 de julio de 2014, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA) ([BOE 01/09/2017](http://BOE-01/09/2017)).

² Condiciones DDP (*Delivered Duty Paid*).

importación, de manera que el comprador recibe la mercancía sin más trámites y sin añadir costes posteriores adicionales a las cantidades abonadas al vendedor en el momento de realizar la compra, pues éstas incluyen ya la liquidación de los impuestos a la importación (IVA, IGIC y AIEM según corresponda).

No se aplica este procedimiento a las mercancías sujetas a controles previstos por normativas específicas (control fitosanitario, régimen específico de abastecimiento, impuestos especiales, labores del tabaco).

Para realizar los trámites de importación en nombre de sus compradores, el vendedor dispone de las siguientes opciones:³

- Realizarlo por sí mismo, sin intermediario, mediante el software apropiado.
- Contactar con un representante aduanero autorizado en el ámbito [VEXCAN](#) para la presentación de las declaraciones.⁴

Dado que el trámite a realizar constituye una declaración tributaria, es recomendable que sea realizado por un profesional o empresa especializada; sin embargo, existe la posibilidad de que el vendedor lo realice por sí mismo.

Independientemente de la opción elegida y, en su caso, del acuerdo al que llegue con su representante aduanero o agente de transporte (un precio por declaración o una cuota fija por todo el servicio sin tener en cuenta el número de declaraciones), el vendedor conocerá el coste que le supondrá prestar este servicio a sus clientes en cada venta, y podrá añadirlo junto con los impuestos a la importación ([IVA](#) o [IGIC](#) y [AIEM](#) según los casos).⁵

El vendedor debe demostrar que ha recibido el consentimiento del comprador para tramitar la declaración de importación, por lo que se recomienda que, si se habilita un procedimiento, esta opción no figure activada por defecto y se obligue al comprador a realizar alguna acción al efecto, como por ejemplo marcar una casilla.

³ Las declaraciones para efectuar despachos de importación y exportación pueden ser realizadas en nombre y por cuenta propia, o por cuenta ajena, es decir, mediante representante. Esta representación puede ser directa (el representante actúa en nombre ajeno) o indirecta (el representante actúa en nombre propio).

⁴ Un [agente de aduanas](#), aunque la mayoría de las empresas de transporte también ofrecen el servicio.

⁵ De esta forma se eliminaría la incertidumbre sobre el precio final del producto por la realización de las gestiones aduaneras.

Condiciones:

- obtener el consentimiento expreso del comprador a que sea el vendedor quien tramite la declaración de importación,
- obtener el NIF del comprador,
- realizar la entrega del pedido a portes y derechos pagados (DDP),
- incluir en la factura de forma visible "Autorizado por destinatario, despacho por cuenta del expedidor" y "T2LF - Mercancía sin declaración de expedición",
- incluir en la factura el precio final de la mercancía, incluidos los gastos de envío y los impuestos aplicables.

Aunque el vendedor actúe de declarante del DUA de importación, el ingreso de los tributos generados se realiza en nombre del comprador.

En el DUA de importación deberá incluirse obligatoriamente la siguiente información:

- Casilla 2: el NIF del expedidor y el indicador de procedimiento simplificado nacional "B".
- Casilla 44: los códigos 1015 "Autorización de despacho, declaración por cuenta del expedidor" y 9011 "Solicitud de certificado de salida".

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES

El Departamento de Aduanas e Impuestos especiales de la AEAT ofrece a los declarantes la posibilidad de presentar sus declaraciones aduaneras por medios telemáticos mediante mensajes EDIFACT / CUSDEC / XML.⁶

Desde el día 18 de abril de 2018 no se pueden presentar declaraciones de importación mediante la guía EDIFACT y es obligatorio el uso de la nueva guía de XML de importación para presentar declaraciones de DUA de importación.⁷

⁶ Las empresas también pueden presentar mediante formulario web disponible en la sede electrónica la declaración de exportación. El formulario web para la declaración de importación solo puede ser empleado por particulares o autónomos.

Consulte la [información general sobre presentación por internet](#).

En el mercado existen proveedores de software para que las empresas puedan realizar por sí mismas declaraciones de exportación.⁸

La transmisión telemática de las declaraciones a través de EDIFACT o haciendo uso del servicio web definido por la AEAT requiere la disponibilidad de un certificado de usuario (firma electrónica) otorgado por una Autoridad de Certificación reconocida.⁹

Alternativamente, para el envío se puede usar ADUANETXML, herramienta para intercambio (firma, envío y recepción) de declaraciones XML con la AEAT de forma automatizada, también con certificado de usuario.¹⁰

⁷ Consulte las [guías técnicas](#) de EDIFACT y servicios web de la AEAT.

⁸ Consulte la [lista de suministradores de software EDIFACT](#).

⁹ Consulte el [índice de servicios web](#).

¹⁰ Consulte la [información sobre ADUANETXML](#).

ACLARACIONES RESPECTO AL BAJO VALOR

En las transacciones comerciales, el concepto "bajo valor" se aplica al IGIC cuando los bienes que se importan en Canarias (ya sea por particulares o por empresarios o profesionales) no son perfumes, colonias, determinadas bebidas alcohólicas o tabaco; tienen un único destinatario; se han incluido en el mismo contrato de transporte; constan en la misma declaración sumaria; y su importe no supera los 150 euros¹¹ (artículo 14.11 de la Ley 20/1991 y artículo 25.3 del Real Decreto 2538/1994).

Desde el 29 de junio de 2017 no hay exención por bajo valor para el ALEM, de tal manera que las importaciones en Canarias de los productos incluidos en el Anexo I de la Ley 4/2014, de 26 de junio, quedan sujetas a este impuesto independientemente de su valor.¹²

Desde el 30 de julio de 2016, las importaciones de bajo valor en Canarias no están obligadas a presentar el Documento Único Administrativo (DUA)¹³ cuando se trate de mercancías procedentes de la UE¹⁴. Si deberán presentar declaración si la importación se realiza por vía marítima, o si las mercancías están sujetas a restricción o impuestos especiales¹⁵.

Por otra parte, en una contestación vinculante¹⁶, la [Agencia Tributaria Canaria \(ATC\)](#) ha aclarado, en relación con la importación de bienes de bajo valor en Canarias, qué se entiende por "valor global" y si el mismo incluye los gastos de transporte o de despacho:

- Si la importación es consecuencia de una transacción, por "valor" debe entenderse el precio pactado entre las partes independientes.
- En ningún caso la cuantificación del valor incluye los gastos de transporte o de despacho.

Si un comprador se encuentra ante una aplicación incorrecta del bajo valor en una importación, se recomienda que en su reclamación ante el transportista haga referencia a la orden de la Consejería de Hacienda y a la contestación vinculante de la ATC mencionadas.

¹¹ Importe vigente desde el 29 de junio de 2017 tras la modificación del artículo 14.11 de la Ley 20/1991 realizado por la disposición final segunda de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 ([BOE 28/06/2017](#)).

¹² Modificación del artículo 73.2 de la Ley 20/1991 realizado por la disposición final segunda de la Ley 3/2017.

¹³ Orden de 29 de julio de 2016, por la que se suprime la obligación de presentar el Documento Único Administrativo (DUA), para la declaración de los tributos a la importación exigibles en los envíos de escaso valor ([BOC 05/08/2016](#)).

¹⁴ Resolución de la directora de la ATC, de 2 de julio, por la que se aclaran las condiciones para el despacho de los envíos de bajo valor exentos del IGIC.

¹⁵ Productos que se benefician del Régimen Específico de Abastecimiento (REA), de Medidas Específicas Arancelarias (MEA), o productos que requieren un control sanitario, veterinario, farmacéutico o de otro tipo establecido por la legislación vigente.

¹⁶ Véase la [consulta vinculante número 1.789](#).

INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LOS TRANSPORTISTAS

A continuación se relaciona, de manera no exhaustiva, las principales compañías de transporte de mercancías que utilizan la vía aérea para servir envíos a y desde Canarias.

Correos

www.correos.es

http://www.correos.es/ss/Satellite/site/servicio-dua_exportacion-productos_az/detalle_servicio-sidioma=es_ES#resumen-producto

Teléfono de atención al cliente: 902 197 197

Para consultar las tarifas de las gestiones relacionadas con la aduana, véase "Tarifas Canarias" en el [sitio web de Correos](#).

Seur

www.seur.com

Teléfono de atención al cliente: 902 10 10 10

MRW

www.mrw.es

Teléfono de atención al cliente: 902 300 400

DHL

http://www.dhl.es/services_es/contacto/contacto_es.htm

Teléfono de atención al cliente: 902 12 24 24

UPS

www.ups.es

Teléfono de atención al cliente: 902 88 88 20

CHRONOEXPRESS

www.correosexpress.com

Teléfono de atención al cliente: 902 1 22 333

NACEX

www.nacex.es

Teléfono de atención al cliente: 900 100 000

FEDEX

www.fedex.com/es/

Teléfono de atención al cliente: 902 100 871

RECURSOS DE INTERÉS

- [Sitio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre aduanas e impuestos especiales](#)
- [Sede electrónica de VEXCAN](#)
- [Sede electrónica de la Agencia Tributaria](#)
- [Información general sobre presentación por internet \(AEAT\)](#)
- [Documento de la AEAT con los tipos de IVA](#)
- [Documento de la Agencia Tributaria Canaria \(ATC\) con los tipos de IGIC y AIEM para las mercancías más frecuentes](#)
- [Buzón para solicitar información tributaria](#) de carácter básico sobre la aplicación de los tributos gestionados por la Agencia Tributaria Canaria
- [Presentación de consultas tributarias](#) a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
- [Consejo General de Agentes de Aduanas](#)